



Montevideo, 6 de abril de 2022.

R. de D. N°119/2022

Acta 1179

EE2022-67-001-000188

VISTO: la petición presentada por la funcionaria Sra. Lourdes Bettina Delgado Rueda C.11.017, respecto a la renovación parcial por seis meses de su Contrato de Función Pública, para que se revea la misma.

RESULTANDO: **I)** que formalmente la petición cumple con los requisitos legales previstos; **II)** que en la nota presentada, la funcionaria manifiesta su no conformidad con la renovación por seis meses por entender que, en la nota elevada por su superior inmediato Grado 6, hay una incongruencia al establecer primero que se adhiere a las normas y políticas de la empresa de acuerdo a lo esperado y luego decir que no tiene receptividad a normas y políticas. Además, expresa que lo indicado en forma negativa y desfavorable se debe a problemas ya resueltos en la oficina, los cuales referían a entredichos y malentendidos; **III)** que la funcionaria no interpuso los recursos administrativos de revocación y anulación en subsidio contra la Resolución de Directorio N° 048/2022 de fecha 09/2/2022 que resolvió la renovación parcial, por el plazo de seis meses; **IV)** que en el formulario de fecha 03/1/2022, elevado por el supervisor Sr. Guillermo Andrés Fernández Clemente C.10.146, se sugiere la renovación del contrato de la citada funcionaria por el plazo de seis meses por aspectos relacionados a la falta de receptividad de normas y políticas, además de dificultades de relacionamiento presentados con sus pares y con la propia supervisión; **V)** que dicho formulario cuenta, además, con el visto bueno de la Jefa de Departamento de la División de Distribución Zonal, Sra. María Noel Castro Gariglio C.10.009.

CONSIDERANDO: que en dictamen de la División Asesoría Jurídica de fecha 31/3/2022, se sugirió rechazar la petición presentada por la funcionaria Lourdes Bettina Delgado Rueda de conformidad con las siguientes consideraciones: **a)** la funcionaria no interpuso los recursos administrativos correspondientes contra el acto dictado. Conforme surge del Art. 317 de la Constitución de la República y el Art. 142 del Decreto 500/91, correspondía la interposición de



los recursos de revocación y anulación en subsidio. Vencido el plazo de 10 días para interponer los recursos administrativos contra el acto en cuestión, éste adquiere la calidad de firme; **b)** que si bien le asiste razón a la funcionaria en cuanto a que se percibe una incongruencia en la nota elevada por su superior inmediato, respecto a la correcta adhesión de la funcionaria a las normas y políticas, la renovación por el plazo de seis meses se encuentra fundamentada también por las dificultades con pares y la propia supervisión, lo cual es ratificado por la funcionaria en la nota que presenta al indicar que los problemas se dieron a entredichos y malentendidos; **c)** que a pesar de que la funcionaria alega que estos hechos fueron posteriormente resueltos, ello no quita que al entender de sus supervisores la ocurrencia de los mismos amerite una renovación parcial, logrando una mejor evaluación en el período de renovación indicado.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto, a lo dictaminado por la División de Asesoría Jurídica, a lo dispuesto por los Arts. 30 y 318 de la Constitución de la República, a lo dispuesto en el Art. 5 de la Carta Orgánica de esta Administración, aprobada por el Art. 747 de la Ley N° 16.736 del 05/01/1996 en la redacción dada por el Art. 39 de la Ley N° 19.009 del 22/11/2012 y en los Arts. 117, 118 y 119 del Decreto 500/991 del 27/9/1991 y sus modificativas.

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE CORREOS

RESUELVE:

- 1) Denegar la petición presentada por la funcionaria Sra. Lourdes Bettina Delgado Rueda C.11.017 respecto a la revocación de la renovación parcial por seis meses de su Contrato de Función Pública.
- 2) Pase a la División Recursos Humanos para la notificación y registros correspondientes.

**CNEL. (R) RAFAEL NAVARRINE
PRESIDENTE**

**CNEL. (R) ALEJANDRO SOSA
SECRETARIO GENERAL**